

LEY ÓMNIBUS

Hasta la entrada en vigor de la Ley 25/2009, el 27 de diciembre, sólo era conforme a la legislación **la utilización de dispositivos de videovigilancia y alarmas de seguridad** si se había contratado con empresas de seguridad privada, debidamente autorizadas por el M. del Interior.



La Ley Ómnibus reforma la Ley de Seguridad Privada, **liberalizando esta actividad** y determinando que la venta, entrega, instalación o mantenimiento de estos sistemas podrá llevarse a cabo por **particulares y empresas** distintas de las de seguridad privada siempre que la instalación **no implique una conexión con centrales de alarma.**

En todo caso, deberán cumplirse en el tratamiento de imágenes las normas establecidas en la legislación de Protección de Datos:

- Informar a los interesados.
- Inscripción de ficheros en la *Agencia Española de Protección de Datos (AGPD)*.
- Implantación de medidas de seguridad.

Links de interés:

1. Guía de videovigilancia *AGPD*

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/pdfs/guia_videovigilancia.pdf

2. Modelo cartel *Zona Videovigilada*:

http://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/legislacion/estatal/common/pdfs/Logo_videovigilancia_Version-2.6.pdf

3. Ley 25/2009 del 27 de diciembre de 2009

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/23/pdfs/BOE-A-2009-20725.pdf>